

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01114-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: CAMILA PRADA

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, quien tiene la facultad expresa para recibir (fl. 1) y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **BANCO PICHINCHA S.A.**, contra **CAMILA PRADA PORTILLO** como **cónyuge sobreviviente de Enrique Bernal Contreras (q.e.p.d.)** y **herederos indeterminados del causante, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

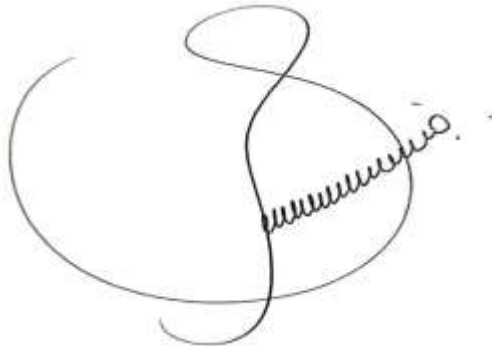
SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- Sin costas

Notifíquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 05 de agosto de
2020**

